



RESOLUCION No. 008

(31 DE MARZO DE 2020)

Por medio de la cual se aclara la resolución No. 07 de 25 de marzo de 2020 por medio de la cual se adoptó la medida de suspensión de términos en los procesos contravencionales por aprehensión o decomiso de productos sujetos al impuesto al consumo en el Departamento de Nariño por motivos de salubridad pública

LA SUBSECRETARIA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 223 de 1.995, el Decreto Reglamentario 2141 de 1.996, la Ordenanza 028 de 2010, el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales contenido en el Decreto 804 de 2016 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 07 de 25 de marzo de 2020, la Subsecretaria de Rentas del Departamento adopto la medida de suspensión de términos en los procesos contravencionales por aprehensión o decomiso de productos sujetos al impuesto al consumo en el Departamento de Nariño por motivos de salubridad pública.

Que en la parte motiva de la citada resolución se enuncio el Decreto 322 de 2015, correspondiente al Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Gobernación de Nariño, sin embargo, éste ya no se encontraba vigente y en su lugar se había expedido el Decreto No. 804 de 2016, por medio del cual se establece el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Gobernación de Nariño.

Que el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A. – Ley 1437 de 2011, establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán, con arreglo entre otros al principio de eficacia, en virtud del cual las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que el artículo 45 del citado código señala que: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica, legalidad, buena fe, contradicción y defensa, se hace necesario



RESOLUCION No. 008

(31 DE MARZO DE 2020)

aclarar la Resolución No. 07 de 25 de marzo de 2020 y dejar sentado que el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Gobernación de Nariño que se encuentra vigente corresponde al Decreto No. 804 de 2016.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aclarar la Resolución No. 07 de 25 de marzo de 2020 estableciendo que el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Gobernación de Nariño que se encuentra vigente corresponde al Decreto No. 804 de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: En lo demás estese a lo dispuesto en la Resolución No. 07 de 25 de marzo de 2020.

ARTICULO TERCERO: Divulgar la presente resolución por los diferentes medios de acceso al público.

Dada en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CUMPLACE,



DIANA ALEXANDRA ZAMBRANO ZAMBRANO
Subsecretaria de Rentas

Proyecto: LUZ DARY BUSTOS MUÑOZ
Profesional. Universitaria

Reviso: VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE
SECRETARÍA DE HACIENDA